



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N° 174/02.07.2024
I.F. N° 126/13.05.2024

Informe Financiero complementario

Retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, para establecer el deber de adopción de medidas de seguridad para las concesionarias de obras públicas y modificar las penas para los delitos que indica.

Boletines N°s 15.073-07 y 15.253-09, refundidos.

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 127-372) retiran las presentadas en mayo 2024 y formulan nuevas modificaciones al proyecto de ley que busca establecer el deber de adopción de medidas de seguridad para las concesionarias de obras públicas y modificar las penas para los delitos que indica. El contenido de las modificaciones es el siguiente:

- Para la fase de explotación, el concesionario deberá adoptar medidas de protección y seguridad al interior de las obras viales, que serán extensivas a los usuarios y sus bienes, estableciéndose en las bases de licitación las obligaciones de vigilancia, seguridad y asistencia, así como las sanciones procedentes y las demás condiciones exigibles para proteger los derechos de los usuarios en caso de incumplimiento, sin perjuicio de su deber de responder según la Ley de Concesiones.
- El concesionario que opere con sistemas electrónicos o manuales de cobro de tarifas o peajes permitirá el acceso al Ministerio Público a la información e imágenes obtenidas cuando aquel lo requiera en el marco de la investigación de un delito. También permitirá el acceso a las policías, en tiempo real y sin necesidad de previo requerimiento en casos de flagrancia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Procesal Penal, incluyendo los datos de las placas patentes de los vehículos y las características de estos, como marca, modelo y color, en caso de ausencia o adulteración de patentes. El concesionario podrá convenir con las policías la transmisión de informaciones de seguridad que sean necesarias para prevenir los riesgos para la seguridad pública. Tales convenios favorecerán la interoperabilidad de los sistemas de información.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N° 174/02.07.2024
I.F. N° 126/13.05.2024

- En el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar los contratos de concesión de obras públicas viales vigentes con objeto de incorporar las obligaciones de vigilancia, seguridad y asistencia contenidas en la ley y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento. Estas modificaciones serán informadas a la Comisión de Obras Públicas de ambas cámaras de forma anual.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de estas indicaciones podrá afectar las futuras concesiones viales, en la medida en que estas obligaciones sean contenidas en las respectivas bases de licitación. Con todo, lo anterior no **tendrá impacto fiscal**, dado que el financiamiento de las obras de concesiones se encuentra considerado en los propios contratos, sea en tarifas, plazos u otro.

Por otro lado, los ajustes de obras públicas viales vigentes serán realizados propendiendo a que no tengan efecto en compensaciones de costo fiscal, sino que se realicen modificando las condiciones de los contratos, sea en tarifas, plazos u otro.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales, para establecer el deber de adopción de medidas de seguridad para las concesionarias de obras públicas y modificar las penas para los delitos que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174GG

I.F. N° 174/02.07.2024
I.F. N° 126/13.05.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

